



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## **PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **RESUELVE**

Solicítase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que, a través de sus organismos correspondientes, informe sobre la falta de cobertura a pacientes oncológicos y otras enfermedades crónicas, de ciudadanos que carecen de cobertura, y residen en la provincia de Buenos Aires, en especial lo relativo a los siguientes puntos:

- 1) Se Informe si el Ministerio de Salud de la Provincia, se encuentra ejecutando el Plan Provincial de Control de Cáncer, enfocado a la detección temprana de la enfermedad, su diagnóstico, y tratamiento, y los cuidado paliativo, y en que hospitales públicos los hace.
  
- 2) Se Detalle cantidad de pacientes oncológicos que se le provee medicamentos para su tratamiento contra el cáncer, por medios del Banco de Drogas de la Provincia de Buenos Aires a sus ciudadanos.
  
- 3) Se indique Si el Banco de Droga de la Provincia y/o el ministerio de Salud, ha implementado un protocolo especial en cuanto a la logística, para acercar los



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

medicamentos para el tratamiento contra el cáncer a los pacientes, por encontrarse estos, dentro de los grupos de riesgo frente a la pandemia del Covid-19.-

4) Se detalle listado de Medicamentos oncológicos que el Banco de Droga de la Provincia de Buenos Aires, dispone para el tratamiento del cáncer de los ciudadanos, que no poseen cobertura médica, y cantidad de Stock de unidades con el que cuentan de cada medicamento.



LUCIANO BUGALLO  
Diputado  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

Motiva el hecho del presente pedido de informes, el desamparo de los ciudadanos que residen en la Provincia de Buenos Aires, que no poseen cobertura médica y se encuentran en tratamiento contra la enfermedad del cáncer.

Que desde en el año 2018, la Provincia de Buenos Aires promovió el Plan Provincial de Control de Cáncer, enfocado en la detección temprana de la enfermedad, su diagnóstico y tratamiento, y el cuidado paliativo en 44 hospitales públicos.

Que es responsabilidad del Estado, y de la Provincia, asistir a los ciudadanos que residan en ella y que no cuenten con cobertura médica, ni un trabajo o con un trabajo informal y que por no pueden pagar una cobertura.

Que en la Argentina se registran 118 mil nuevos casos de cáncer por año, de los cuales 46 mil corresponden a la Provincia, y de ellos unos 12 mil pacientes oncológicos tienen cobertura social de salud pública que requieren tratamiento.

Que la Argentina, como el Mundo, se encuentra en medio de un rebote contra una pandemia generada por el virus del Covid- 19.

Que es primordial que en estos momentos, la provincia asista a los pacientes oncológicos, y que establezca un protocolo de compra, para no quedar sin stock de drogas, y un plan de logística, para que las mismas lleguen a los pacientes, sin que corran riesgos de exponerse al contagio del Covid-19.

Que los Pacientes que padecen esta enfermedad, deben tener un trato especial y urgente, ya que esta es una enfermedad que no puede esperar para ser atendida.

Que además, se debe tener en cuenta que el Poder Ejecutivo Nacional como medida para disminuir los contagios de Covid-19, decreto el “Aislamiento, preventivo y obligatorio”, lo que genera serias complicaciones y se torna casi imposible que los pacientes o sus familiares puedan circular para ir a retirar los medicamentos a los hospitales Públicos.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Que el Banco de Droga del Plan Provincial de Control Al Cáncer del Ministerio de la Provincia de Buenos Aires, no ha implementado ningún plan de logística especial, o estrategia para proveer a los pacientes, de las drogas oncológicas para su tratamiento ante el “Aislamiento, preventivo y obligatorio”.

Que tampoco ha realizado un protocolo para tener stock de drogas oncológicas, y la falta de estos ha generado que muchos pacientes tengan que suspender sus tratamientos en medio de la pandemia por falta de medicamentos por parte del Banco de Drogas.

Que es sabido que las personas con cáncer, las personas que están recibiendo tratamiento para el cáncer, tienen un riesgo alto de contraer la enfermedad grave de COVID-19 que los puede llevar a la muerte.

Que el Derecho a la Salud es un derecho Fundamental de jerarquía Supra Constitucional, que así está contemplado en el párrafo 1º del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual posee Jerarquía Constitucional otorgada por el Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional Argentina, y proclama que ***"toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios"***.

Que el mismo Derecho se encuentra garantizado por el Art.14 Bis de la Constitución Nacional, cuando enuncia ***"...El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social..."*** Y en su Artículo 42, cuando dice ***"Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud..."***

También la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, reconoce el Derecho a la Salud como uno de los derechos Fundamentales, cuando describe los derechos sociales en el artículo 36 y expresamente en su inc. 8º enuncia el Derecho a la Salud y dice ***"La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la***



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxicodependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización.”**

Es por todo esto que la Provincia de Buenos Aires por medio del Ministerio de Salud de la Provincia, debe garantizar el derecho a la salud y proveer a los pacientes que se encuentran en tratamiento contra el cáncer, de los medicamentos oncológicos necesarios, para poder realizar sus tratamientos, con el cuidado correspondiente y los protocolos acordes, por ser pacientes de riesgo frente a la pandemia del covid – 19. -

Es por lo expuesto que solicitamos a los señores diputados su aprobación.



LUCIANO BUGALLO  
Diputado  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.